

ANNUAL REPORTS RECEIVED LATE

This addendum contains the annual report received after the deadline.
Cet addendum contient le rapport annuel reçu après la date limite.
Este addendum incluye el informe anual recibido después de la fecha límite.

- **Panama** – Full report

**ANNUAL REPORT OF PANAMA
RAPPORT ANNUEL DU PANAMA
INFORME ANUAL DE PANAMÁ**

SUMMARY

RÉSUMÉ

La República de Panamá está ubicada entre los 7° 12'07'' y 9° 38'46'' de Latitud Norte y 77° 09'24'' y 83° 03'07'' de Longitud Oeste y presenta una extensión de 75,517 Km² (29,208 millas cuadradas). Panamá forma un eslabón entre la América Central y la América del Sur, y posee costas en el Caribe y en el Pacífico donde emergen unas 1, 581 islas e islotes. Las costas suman en total 2,988.3 Km., de los cuales 1.700.6 Km. se encuentran del Pacífico y 1,287.7 Km. se encuentran en el Caribe. Su aguas jurisdiccionales se extienden a unas 200 millas náuticas de ancho sobre la cual la República de Panamá ejerce soberanía y derechos soberanos, al igual que sobre su lecho marino. Esta zona se encuentra influenciada por un importante afloramiento en el Golfo de Panamá, la estación seca incrementa la productividad primaria y acelera el desarrollo de un gran número de especies. En las aguas del Océano Pacífico, Panamá desarrolló el 95% de su actividad pesquera, y en dicha área geográfica se encuentra el 80% de la población del país.

RESUMEN

Parte I (información sobre pesquerías, investigación y estadísticas)

Sección 1: Información anual sobre pesquerías

A nivel nacional, nuestra pesquería está compuesta por importantes actores como el sector pesquero industrial y el artesanal. La pesca industrial ha sido desarrollada tanto en aguas jurisdiccionales como en la alta mar. Entre los rubros de mayor interés en la pesca en aguas jurisdiccionales podemos mencionar: la pesca del camarón blanco, la pesca de anchoveta y arenque y la pesca de especies demersales de carácter comercial, pelágicas y de fondo. Pero Panamá igualmente cuenta con una importante pesquería en la zona de alta mar, que ha desarrollado a través de su flota de buques con licencia internacional que pesca; pesquería que históricamente se ha dirigido a túnidos.

Existe una pesquería ribereña del Caribe en el Océano Atlántico, sectorizada hacia las zonas de Bocas del Toro, Colón y la Comarca de San Blas; siendo la plataforma continental corta y pronunciada, sólo se ha desarrollado la pesca de especies asociadas a los arrecifes, al igual que una pesquería industrial de camarón de baja intensidad. En esta áreas la pesca artesanal se dedica principalmente a la captura de langosta (*Panulirus sp*), caracoles (*Strombus sp*), pulpo y cangrejo centollo. De estas especies la más importante es la pesca de la langosta (*Panulirus sp*), resultando la principal pesquería de la región del Caribe. La explotación de estos recursos se encuentra regulada y para llevar a cabo su actividad se requiere la obtención previa de permisos, sujetos a otras medidas de ordenación y conservación, como la implementación de vedas para algunas de estas especies.

El limitado desarrollo de las pesquerías en esta zona ha impulsado el establecimiento de actividades asociadas a las pesquerías como lo son el cultivo de cobia y corvina y pargos en jaulas flotantes. *Información sobre la pesca nacional*

Entre 1990 y 1995, Panamá inicia acciones para reducir la flota de buques palangreros japoneses y coreanos que una vez ingresaron a nuestra Marina Mercante. Durante este tiempo nuevas regulaciones internacionales para la pesca de ciertas especies surgen en el seno de Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP's) especialmente en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT).

Panamá ha realizado una gran gestión en el control de sus naves de pesca, desde 1997, año en que estableció la obligación de obtener una licencia de pesca para naves que pesquen en la alta mar o en la Zona Económica Exclusiva de otros Estados. A finales de este mismo año, se estableció la obligatoriedad de obtener una Licencia de Pesca previa a la inscripción en el registro de la Marina Mercante, se prohíbe la pesca en el Mediterráneo y la dirigida a la captura de atún rojo y atún blanco del Norte o del Sur en el Atlántico.

Para el año de 1998, Panamá, se adhirió como Parte Contratante de ICCAT (Ley N° 74 de 10 noviembre de 1998) y a partir de 1999 mediante la Resolución Administrativa N° 101-99 del cuatro (4) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) se exige a todos los buques de pabellón panameño de servicio internacional, la instalación y uso de un sistema de localización satelital (VMS) autorizado por la autoridad competente, hoy en día la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), como un pre-requisito para obtener la licencia de pesca y se adopta el esquema de ICCAT para inspección en puerto.

El sistema de monitoreo satelital (VMS) instalado a bordo, es mandatorio para todas las naves pesqueras con licencia de pesca internacional y se trata de un sistema de vigilancia de embarcaciones (VMS) que utiliza Panamá tanto en los barcos grandes de bandera panameña que pescan en el Atlántico, como en todas las naves de pesca panameñas de licencia internacional (naves de pesca que se dedican a la captura de recursos marinos fuera de las aguas jurisdiccionales). Es bueno recalcar que en el caso de estas naves de pesca, el tamaño de la eslora no exime del cumplimiento de la norma.

En cuanto a la flota nacional en el Océano Atlántico, está conformada por buques cerqueros y buques palangreros, mayores de 20 m de eslora los cuales pescan Atún aleta amarilla (Yellowfin tuna-*Thunnus albacares*), Patudo (Bigeye tuna- *Thunnus obesus*), Barrilete (Skipjack tuna- *Katsuwonus pelamis*) y especies incidentales.

En el marco del organismo regional de ordenación pesquera, CIAT, Panamá como parte contratante desde 1952, ratifica el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, mediante Ley N° 75 de 10 de noviembre de 1998.

En cumplimiento de las decisiones adoptadas y emanadas por la Resolución A/RES/53/33 de 15 de marzo de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativas a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la pesca no autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y en alta mar, las capturas incidentales y los descartes en la pesca y a otras cuestiones; República Panamá emite el Decreto Ejecutivo N° 90 de 17 de julio de 2002 "Por medio del cual se prohíbe el uso de redes de enmalle y/o deriva a todas las naves de pesca industrial de servicio interior e internacional con bandera panameña, ya que representa una amenaza importante para el medio ambiente marino, la sostenibilidad de las pesquerías y la biodiversidad marina;

Panamá, en concordancia con estos instrumentos internacionales adopta los programas para el control de la pesca ilegal por parte de la Unión Europea y otras organizaciones regionales de ordenación pesqueras (OROP's), desde el año 2005. En el mismo año se incorpora a la Estrategia Marítima Nacional, la necesidad de conformar un Plan Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada.

Con relación a la pesca deportiva, generalmente no está normada, no existe una estadística de pesca, excepto en los puntos de mayor actividad para el área del Pacífico; en el Caribe se realiza en áreas como Bocas del Toro y en Colón. La pesca basada en las normativas ya existente en algunas zonas de pesca para yates de paseo se realiza por captura y liberación de especies como lo es para el caso del pez espada (*Xiphias gladius*), habiéndose adoptado una normativa nacional que prohíbe la comercialización de esta especie si es capturada en aguas nacionales.

El Decreto Ejecutivo N° 83 de 5 de abril de 2005, establece la obligación que todas las naves de pesca de servicio interior, es decir que realizan sus capturas dentro de las aguas jurisdiccionales panameñas, de mantener a bordo un sistema de verificación de monitoreo satelital (VMS), y el Decreto Ejecutivo No. 17 de 30 de junio de 2008, hace extensiva la obligación a todas las naves de pesca mayores de 6 TRB, norma que entró a regir en el año 2009.

Mediante Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) y se introduce una nueva definición de *embarcación pesquera*, que acoge las embarcaciones de transporte de pescado o barcos de carga y a los buques de apoyo. Tras algunas discusiones en torno a la definición clara de este tipo de embarcaciones, se adopta una Resolución que regula el tema de los buques que reciben trasbordo y de los buques de apoyo a las actividades de pesca.

En noviembre de 2008 fue aprobado el Código Marítimo de Panamá, allí se establece como pre-requisito para inscribir una nave de pesca en el registro de la Marina Mercante, el obtener una licencia de pesca, quedando limitada y altamente regulada la inscripción de embarcaciones pesqueras bajo la bandera panameña. Este ha sido un gran logro y, a pesar de todos los esfuerzos que se realizaron durante los años pasados, no es sino hasta ahora que se adopta mediante Ley de la República la obligación de obtener la licencia de pesca, para cualquier tipo de

embarcación pesquera; antes se exigía a través de un Decreto Ejecutivo. Entre las normas implementadas, encontramos la definición de la pesca ilegal no declarada no reglamentada (INDNR) y la consideración expresa de no otorgar licencia de pesca a naves que estén bajo esta condición.

La Resolución 07-08 “Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del convenio ICCAT”, al referirse a la Resolución 06-05, el párrafo 30 nos dice que: “todos los buques pesqueros autorizados a pescar activamente atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo. A efectos de esta recomendación se considerara que los buques pesqueros no incluidos en el Registro no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir o desembarcar atún rojo en el Atlántico Este y Mediterráneo”. Panamá no autoriza barcos pesqueros para la pesca activa de atún rojo en el atlántico ni en el mediterráneo

Panamá ha informado y reiterará su solicitud a ICCAT y a los otros organismos internacionales, para que se solicite autorización previa de ingreso de buques de bandera panameña, en el registro de buques de carga, por parte de la Autoridad de los Recursos Acuáticos; todo ello basado en que Panamá ha cuestionado al Secretario Ejecutivo (ver anexo IV) el hecho de que actualmente cualquier Parte Contratante o Parte, Entidad o Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora (por sus siglas “CPC”) puede inscribir en el registro de buques de carga, un buque sin la anuencia del Estado de pabellón; lamentablemente a la fecha, la respuesta que hemos recibido de la ICAAT es que la propia Resolución ICAAT 06-11 adoptada por las Partes así lo establece.

Panamá se ha opuesto a que las CPCs registren barcos sin que haya sido extendida la correspondiente anuencia previa del Estado de pabellón del buque, y en consecuencia queden prohibidos por exclusión, los trasbordos por buques de bandera panameña no inscritos con la anuencia de Panamá que no participen del programa de observadores de la Organización Regional Pesquera (OROP).

Muchos han sido los retos, entre ellos el hecho de que armadores abusen al usar la bandera panameña en sus embarcaciones aun cuando no sea cierto que estén matriculadas en Panamá, o cuando persiste en los organismos internacionales la condición de que una nave es panameña, cuando la misma ha sido dada de baja en el Registro de Buques panameños y cambiado de pabellón, y más recientemente en el año 2009 ha adoptado como norma nacional, el Código de Conducta para la Pesca Responsable y desarrollado su Plan de Acción Nacional para detener y eliminar la pesca INDNR.

La Resolución 11-08 “Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT”. Hemos enviado las directrices correspondientes a nuestros armadores que realizan las pesquerías en el Atlántico a fin de dar cumplimiento a dicha resolución.

Sección 2: Investigación y estadísticas

Sistema de Información Pesquera: Actualmente la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) registra y mantiene datos estadísticos de todas las actividades desarrolladas en los aspectos de la Marina Mercante, Puertos, Gente de Mar y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá mantiene los datos de puertos autorizados de desembarque y los datos de descarga de los productos pesqueros en puertos nacionales e internacionales.

La ARAP cuenta con la Dirección General de Investigación y Desarrollo, encargada de verificar las capturas y mantiene información de desembarque, exportación, importación de los productos pesqueros, así como información biométrica de las especies explotadas, que son importantes como apoyo al desarrollo pesquero del país.

La ARAP mantiene programas de muestreo periódicos de desembarques en puertos por especies y tallas. Existen Centros de Investigaciones, tales como, el Centro de Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Panamá, que realiza investigaciones puntuales en sistemas de estuarios y el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI), que enfoca sus estudios en el área biológica y de la conservación de los ecosistemas marinos.

Asimismo, se realizan investigaciones conjuntas con la CIAT (IATTC) en el Laboratorio de Achotines ubicado en la región pacífica del litoral panameño, que apoya investigaciones de las especies del atún tropical, con el objetivo principal de cerrar su ciclo biológico, pero en adición de analizar los parámetros de mortalidad producto de las turbulencias de las aguas marinas. Igualmente, el Plan de Acción del Pacífico Sudeste y el Plan de Acción del Caribe son programas de mares regionales del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que apoyan investigaciones sobre indicadores ambientales y calidad de aguas marino costera, que

permiten atender áreas de riesgo para ecosistemas y especies marinas de interés comercial. Por otro lado, con el apoyo del Ministerio de Ciencias de España se desarrollan investigaciones de prospección pesquera y monitoreo de inventarios de las poblaciones de los recursos pesqueros en las plataformas continentales en las costas del litoral pacífico, regiones de Azuero y Veraguas. Todo ello contribuye para una mejor toma de decisión en cuanto al manejo sostenible de los recursos pesqueros y los ecosistemas.

Existe un programa de recolección de datos de pesca para las naves de pesca internacional, específicamente encargado de Tareas I y II de ICCAT. Adicionalmente, la ARAP mantiene registros de naves de pesca en general que realizan sus actividades en el Océano Atlántico, así como las modificaciones de sus especificaciones y dimensiones, artes de pesca, especies capturadas y áreas de faena.

ANEXO 1 A LA PARTE I DEL INFORME ANUAL (INFORME CIENTÍFICO)

Nº	Requisito	Respuesta
	GENERAL	
S1	Informes anuales (científico)	01/10/2018
S2	Características de la flota	01/10/2018
S3	Estimación de captura nominal - Tarea I	01/10/2018
S4	Captura y esfuerzo-Tarea II	01/10/2018
S5	Muestras de tallas (Tarea II)	01/10/2018
S6	Captura estimada por talla	01/10/2018
S7	Declaraciones de marcado (convencional y electrónico)	01/10/2018
S10	Información recopilada en el marco de programas nacionales de observadores	01/10/2018
S11	Información sobre la implementación de la Rec. 16-14	01/10/2018
S12	Información y datos sobre Sargassum pelágico	N/A
S13	Información específica de los buques pesqueros que fueron autorizados a operar en pesquerías de palangre pelágico y arpón en el Mediterráneo durante el año anterior	N/A
	ATÚN ROJO	
S15	Muestreo de tallas en granjas	N/A
S17	Resultados de programas que utilizan sistemas de cámaras estereoscópicas o técnicas alternativas que proporcionen una precisión equivalente en el momento de la introducción en jaula (que cubran el 100% de las introducciones en jaulas).	N/A
S18	Información y datos recopilados en el marco de los programas nacionales de observadores de atún rojo	N/A
S21	Detalles de los programas de investigación en colaboración sobre atún rojo del oeste que se van a emprender	N/A
S22	Actualizaciones de Índices de abundancia y otros indicadores de la pesquería	N/A
S23	Información procedente de la investigación del ICCAT GBYP, lo que incluye la nueva información procedente de actividades de muestreo biológico mejoradas	N/A
	TÚNIDOS TROPICALES	
S24	Información de los cuadernos de pesca de los buques de BET/YFT/SKJ	26/09/2018
S25	Planes de ordenación para la utilización de dispositivos de concentración de peces (lo que incluye acciones para minimizar su impacto).	26/09/2018
S44	Número de DCP plantados realmente por mes	26/09/2018

	y cuadrículas estadísticas de 1°x1°, por tipo de DCP, etc.	
S45	Para cada buque de apoyo, el número de días pasado en el mar, por cuadrícula de 1°, mes y Estado del pabellón y asociado a PS/BB	26/09/2018
S46	Información recopilada por los observadores, lo que incluye niveles de cobertura	26/09/2018
S47	Datos e información recopilados en el programa de muestreo en puerto	26/09/2018
S48	Minería de datos históricos sobre la utilización y número de DCP plantados	26/09/2018
S49	Datos científicos recopilados en la ZEE de otra CPC	26/09/2019
ISTIOFÓRIDOS		
S27	Resultados de los programas científicos para los istiofóridos	N/A
S28	Informe sobre el método para estimar los descartes vivos y muertos de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.	N/A
TIBURONES		
S32	Plan para mejorar la recopilación de datos de tiburones por especies	26/09/2018
S50	Resultados de la investigación sobre marrajo dientuso	N/A
S51	Información sobre tintorera	26/09/2018
OTRAS CAPTURAS FORTUITAS		
S37	Facilitar las guías de identificación existentes para los tiburones, aves marinas, tortugas marinas y mamíferos marinos capturados en la zona del Convenio	26/09/2018
S38	Información sobre interacciones de su flota con tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT por tipo de arte	No se cuenta con interacción con tortugas marinas
S39	Las CPC consignarán datos sobre captura incidental de aves marinas por especies a través de observadores científicos de conformidad con la Rec. 10-10 y comunicarán estos datos anualmente	No se cuenta con captura incidental
S41	Notificación de medidas adoptadas para la recopilación de datos de descartes y captura fortuita en las pesquerías artesanales a través de medios alternativos.	28/09/2018
S42	Las CPC informarán sobre las acciones emprendidas para mitigar la captura fortuita y reducir los descartes y sobre cualquier investigación pertinente en este campo	28/09/2018

Parte II (Implantación de la ordenación)

Sección 3: Cumplimiento de los requisitos de comunicación en el marco de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

La pesca de Atún Rojo en aguas de la República de Panamá, no es una actividad. Teniendo en cuenta las medidas de conservación y ordenación que mantiene ICCAT, la República de Panamá en cumplimiento de su Resolución Administrativa 1791 de 20 de diciembre de 2001, no otorga Licencias de Pesca de atún rojo para el Atlántico o Mediterráneo cumpliendo a cabalidad con las recomendaciones de la ICCAT.

Dentro de las medidas de ordenación, sobre patudo (*Thunnus obesus*) Panamá ha cumplido no sobrepasando su cuota establecida para buques cerqueros, ni ha rebasado sus cuotas para las distintas pesquerías, tal como aparece reflejado en Tareas I y II.

Panamá como país a través de la ARAP, ejerce acciones de Seguimiento, Control y Vigilancia, cuenta con un Centro de Control y Seguimiento Pesquero con aplicaciones tecnológicas propias para la vigilancia de las embarcaciones pesqueras. Las embarcaciones pesqueras con pabellón nacional cuentan con un MODEM de comunicación (Iridium, Torium, INMARSAT C, INMARSAT D+) bidireccional con la capacidad de recibir interrogaciones y transmitir en tiempo real 24/7, la localización de latitud y longitud, velocidad y rumbo. Para el año de 1998, Panamá se adhirió como Parte Contratante de ICCAT (Ley N° 74 de 10 noviembre de 1998) y a partir de 1999, se exige un sistema de localización satelital (VMS), como uno de los requisitos previos a la obtención de la licencia de pesca y se adopta el esquema de ICCAT para inspección en puerto. Panamá cumple con exigir el sistema VMS para los barcos pesqueros desde 1999 y para los barcos de apoyo a la pesca y transporte desde el 2001.

Las naves de pesca industrial y las que realizan actividades de pesca internacional deben instalar a bordo un dispositivo de monitoreo satelital, que deben mantener encendido desde el zarpe hasta la recalada de la nave (Decreto Ejecutivo No. 83 de 5 de abril de 2005, Decreto Ejecutivo No. 17 de 30 de junio de 2008). La aplicación del VMS está reglamentada y la información proporcionada por el sistema, es interpretada por la autoridad competente, tiene validez legal de plena prueba. La adulteración de información, la operación sin el funcionamiento del dispositivo, así como el uso indebido del sistema VMS son sancionados por la Autoridad.

Observadores científicos: La ARAP tiene atribuciones para incluir a bordo de las naves de pesca, observadores científicos o inspectores. Esta disposición es de obligatorio cumplimiento con respecto a las naves nacionales que en períodos de veda y cuando se requiera, a fin de dar cumplimiento a las normativas e investigaciones existentes para la conservación y ordenación de los recursos pesqueros, existe también un Programa nacional de observadores científicos especialmente diseñado para las naves de pesca en aguas internacionales.

El Estado panameño a través de la ARAP certifica la idoneidad de los observadores que cumplan con los requisitos del sistema de observadores. Estos deberán remitir la información pertinente en original o copia debidamente autenticada a la misma .

En cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT, se incluyeron todos los barcos mayores de 20 metros de eslora en su Registro Regional de barcos pesqueros. En este sentido es bueno hacer del conocimiento general que todas nuestras embarcaciones, independientemente del tamaño de eslora, tienen la obligación de cumplir con las normas establecidas por la OROP del área donde realizan sus actividades, así como sobre las especies abarcadas por dicho organismo. En ese sentido, el Decreto Ejecutivo No. 49 de 19 de octubre de 2009, por medio del cual se establece y reglamenta la Licencia de Pesca Internacional para Naves de Servicio Internacional y se dictan otras disposiciones relativas a barcos de transporte de pescado y actividades de trasbordo de productos pesqueros, es extensivo a todas las embarcaciones pesqueras incluyendo a los grandes palangreros

PARTE II DEL INFORME ANUAL, SECCIÓN 3 (INFORME CIENTÍFICO)

Cate- goría	N°	Información requerida	Respuesta
GEN	0001	Informes anuales (Comisión)	Véase Sección 1 del Reporte de Cumplimiento.
GEN	0002	Informe sobre la implementación de las obligaciones de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones	Mediante Decreto Ejecutivo No. 162 de 6 de junio de 2013, se establecen nuevas regulaciones para la emisión de licencias de pesca. Se establecen nuevos requisitos elevando los niveles de controles e información precisa sobre sus armadores, agentes y/u operadores.
GEN	0003	Tabla de transmisión de información sobre cumplimiento a ICCAT	26/09/2018
GEN	0004	Fletamento de buques - informe resumido	26/09/2018
GEN	0005	Fletamento de buques - acuerdos y finalización	26/09/2018
GEN	0006	Informes de transbordo (en el mar y en puerto)	29/05/2018

Cate- goría	Nº	Información requerida	Respuesta
GEN	0007	Declaración de transbordo (en el mar)	3
GEN	0008	Buques de transporte autorizados a recibir transbordos de túnidos y especies afines en el Atlántico, ya sea en el mar o en puerto	01/04/2018
GEN	0009	Grandes palangreros pelágicos autorizados a transbordar a buques de transporte en el océano Atlántico y cualquier modificación subsiguiente	01/04/2018
GEN	0010	Puntos de contacto para las notificaciones de entrada en puerto y puntos de contacto para recibir copias de los informes de inspección en puerto	17/07/2014
GEN	0011	Lista de puertos designados a los cuales los buques pesqueros extranjeros podrían solicitar entrada	17/07/2014
GEN	0012	Periodo de notificación previa requerido para la entrada en puerto de buques pesqueros extranjeros	17/07/2014
GEN	0013	Copias de los informes de inspección en puerto	1
GEN	0014	Copias de los informes de inspección en puerto que incluyan supuestas infracciones	1
GEN	0015	Acciones emprendidas después de la inspección en puerto si se ha descubierto una presunta infracción	NO HAY PRESUNTA INFRACCIÓN
GEN	0016	Notificación de los resultados de la investigación de supuestas infracciones tras la inspección en puerto	NO HAY PRESUNTA INFRACCIÓN
GEN	0017	Información de acuerdos bilaterales para la inspección en puerto.	NO SE CUENTA AUN CON ACUERDOS BILATERALES
GEN	0018	Acuerdos de acceso y cambios	N/A
GEN	0019	Resumen de actividades llevadas a cabo conforme a acuerdos de acceso, lo que incluye todas las capturas	26/09/2018
GEN	0020	Lista de buques con una eslora total de 20 m o superior	98
GEN	0021	Informe de acciones internas de buques de 20 m o más	NO HAY CAMBIOS CON RESPECTO A LA ULTIMA INFORMACIÓN
GEN	0022	<i>Redundante</i>	
GEN	0023	Técnicas utilizadas para gestionar las pesquerías deportivas y de recreo	NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN
GEN	0024	Buques implicados en actividades de pesca IUU	NO HAY BUQUES IUU
GEN	0025	Informes sobre alegaciones de actividades IUU	NO HAY BUQUES IUU
GEN	0026	Medidas comerciales, presentación de datos de importación y desembarque	01/09/2018
GEN	0027	Datos sobre incumplimiento	NO HAY DATOS DE INCUMPLIMIENTO
GEN	0028	Hallazgos de las investigaciones relacionadas con las alegaciones de incumplimientos	NO HAY INCUMPLIMIENTO
GEN	0029	Avistamientos de buques	NO HAY AVISTAMIENTO DE BUQUE
GEN	0030	Acciones emprendidas con respecto a los informes de avistamientos de buques	NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN
BFT	1001	Granjas de atún rojo	N/A
BFT	1002	Informes sobre cría de atún rojo	N/A
BFT	1003	Traspaso de peces que permanecen en las jaulas	N/A
BFT	1004	Declaración de introducción de atún rojo en jaulas	N/A
BFT	1005	Almadrabas de atún rojo	N/A
BFT	1006	<i>Redundante</i>	
BFT	1007	Planes de pesca, inspección y capacidad para 2017	N/A
BFT	1008	Ajustes al plan de capacidad de cría	N/A
BFT	1009	Modificaciones a los planes de pesca o cuotas individuales	N/A
BFT	1010	Informe sobre la implementación de la Rec. 14-04,	N/A

Categoría	Nº	Información requerida	Respuesta
		incluyendo información sobre reglamentación y otros documentos relacionados adoptados para la implementación de la Rec. 14-04	
BFT	1011	Capturas de atún rojo de 2016	N/A
BFT	1012	Buques de captura de atún rojo	N/A
BFT	1013	Otros buques de atún rojo	01/08/2018
BFT	1014	Operaciones de pesca conjuntas	N/A
BFT	1015	Mensajes VMS	SI
BFT	1016	Planes del programa de inspección conjunta	N/A
BFT	1017	Lista de buques de inspección	N/A
BFT	1018	Lista de inspectores (y agencias)	N/A
BFT	1019	Copias de los informes de inspección	N/A
BFT	1020	Puertos de transbordo de atún rojo	17/07/2014
BFT	1021	Puertos de desembarque de atún rojo	17/07/2014
BFT	1022	Informes semanales de captura de atún rojo (incluidas almadrabas)	N/A
BFT	1023	Informes mensuales de captura de atún rojo	N/A
BFT	1024	Vedas a la pesca de atún rojo del Este	N/A
BFT	1025	Informe sobre acciones emprendidas para incentivar el marcado y la liberación de los ejemplares de menos de 30 kg/115 cm	N/A
BFT	1026	<i>Redundante</i>	
BFT	1027	Informe anual BCD	N/A
BFT	1028	Sellos y firmas de validación para los BCD	N/A
BFT	1029	Puntos de contacto para el BCD	N/A
BFT	1030	Legislación para el BCD	N/A
BFT	1031	Resumen de marcado y marca de muestra para el BCD	N/A
BFT	1032	Buques no incluidos como buques de pesca de atún rojo y que presuntamente han capturado atún rojo del Este	N/A
BFT	1033	Datos necesarios para registrar en el Sistema eBCD	N/A
TRO	2001	Lista de buques BET/YFT/SKJ y cambios subsiguientes	01/10/2018
TRO	2002	Lista de buques autorizados que pescaron patudo y/o rabil y/o listado en el año anterior	01/10/2018
TRO	2003	Informes de investigaciones de actividades IUU realizadas por buques BET/YFT/SKJ	NO HAY BUQUES IMPLICADOS
TRO	2004	Informe anual sobre la implementación de la veda espacio-temporal para el patudo/rabil/listado	23/07/2018
TRO	2005	<i>Redundante</i>	
TRO	2006	Datos de los programas de documento estadístico de ICCAT	25/10/2018
TRO	2007	Sellos y firmas de validación para el programa de documento estadístico	SI
TRO	2008	<i>Redundante</i>	
TRO	2009	Capturas trimestrales de patudo	25/10/2018
TRO	2010	Acciones emprendidas para minimizar el impacto ecológico de los DCP (véase también el requisito S25).	26/09/2018
TRO	2011	Plan de ordenación de la pesca de túnidos tropicales	26/09/2018
SWO	3001	Datos de los programas de documento estadístico de ICCAT	26/09/2018
SWO	3002	Sellos y firmas de validación para el programa de documento estadístico	SI
SWO	3003	Lista de buques que se dirigen al pez espada del Mediterráneo	N/A

Cate- goría	Nº	Información requerida	Respuesta
SWO	3004	Lista de buques deportivos/de recreo autorizados a capturar pez espada del Mediterráneo	NO SE CUENTA CON BUQUES DEPORTIVOS
SWO	3005	Lista de permisos especiales de pesca para arpón o palangre dirigidos a stocks pelágicos altamente migratorios en el Mediterráneo durante el año anterior	N/A
SWO	3006	Informe sobre la implementación de la veda a la pesca de pez espada del Mediterráneo.	N/A
SWO	3007	Plan de desarrollo o pesca/ordenación para el pez espada del norte	N/A
SWO	3008	Lista de buques de menos de 7 m si no se han incluido anteriormente en SWO-3003	N/A
SWO	3009	Elección de veda estacional para pez espada del Mediterráneo	N/A
SWO	3010	Lista de puertos autorizados para SWO MED	N/A
SWO	3011	Informes trimestrales de capturas de pez espada del Mediterráneo	N/A
SWO	3012	Resumen de la implementación del programa de marcado	N/A
SWO	3013	Lista de buques de inspección	N/A
SWO	3014	Lista de inspectores (y agencias)	N/A
SWO	3015	Autorización específica para buques con una eslora de 20m o + para pez espada del norte	N/A
SWO	3016	Autorización específica para buques con una eslora de 20 m o + para pez espada del sur	N/A
SWO	3017	Límite máximo de captura fortuita de pez espada del norte a bordo	26/09/2018
SWO	3018	Límite máximo de captura fortuita de pez espada del sur a bordo	26/09/2018
SWO	3019	Copies of inspection reports from JIS	N/A
SWO	3020	Annual fishing plan for Mediterranean SWO	N/A
ALB	4001	<i>Redundante</i>	
ALB	4002	<i>Redundante</i>	
ALB	4003	Lista de buques autorizados a pescar atún blanco del Mediterráneo	N/A
ALB	4004	Autorización específica para buques de con una eslora de 20 m o + para atún blanco del Atlántico norte	N/A
ALB	4005	Autorización específica para buques con una eslora de 20 m o + para atún blanco del Atlántico sur	N/A
ALB	4006	Límite máximo de captura fortuita de atún blanco del norte a bordo	N/A
ALB	4007	Límite máximo de captura fortuita de atún blanco del sur a bordo	N/A
BIL	5001	Notificación de prohibición de descartes de ejemplares muertos de marlines	26/09/2018
BIL	5002	Informe sobre acciones emprendidas para implementar la Rec. 12-04/15-05 mediante legislaciones o reglamentos internos, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia	26/09/2018
BIL	5003	Descripción de los programas de recopilación de datos y acciones emprendidas para implementar la Rec. 16-11	26/09/2018
SHK	7001	Notificación de las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo capturados por CPC costeras en desarrollo no se introducen en el	Las capturas de tiburón martillo no se incluyen en las certificaciones de exportación de tiburones por lo tanto no

Cate- goría	Nº	Información requerida	Respuesta
		comercio internacional	se introducen en el comercio internacional
SHK	7002	Notificación de las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón capturado por CPC costeras en desarrollo no se introduce en el comercio internacional	Las capturas de tiburón jaquetón no se incluyen en las certificaciones de exportación de tiburones por lo tanto no se introducen en el comercio internacional
SHK	7003	Informe sobre acciones emprendidas para hacer un seguimiento interno de las capturas y conservar y gestionar al marrajo dientuso	Las capturas de marrajo dientuso fueron reportadas para los casos que fueron declaradas.
SHK	7004	Informe sobre las acciones emprendidas para implementar la Rec. 11-08 mediante leyes o reglamentaciones nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia que respalden esta implementación.	Decreto Ejecutivo No. 160 y 161 de 2013, se establecen las medidas de seguimiento, control y vigilancia como respaldo de esta implementación
SHK	7005	Todas las CPC presentarán a la Secretaría de ICCAT, antes de su reunión anual de 2017, la información detallada sobre su implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de tiburones (Recs. 04-10; 07-06; 09-07; 10-06; 10-07,10-08; 11-08; 11-15; 12-05; 14-06 y 15-06).	26/09/2018
SHK	7006	Información sobre acciones internas emprendidas para hacer un seguimiento interno de las capturas y conservar y gestionar la tintorera	Las capturas de tintorera se realizan como captura fortuita en la flota de palangre dedicada a la captura de túnidos.
SHK	7007	Cantidades de Shortfin Mako capturados y retenidos a bordo así como descartes muertos durante los primeros 6 meses de 2018	Información recopilada y entregada con los reportes de captura. 26/09/2018
BYC	8001	Los informes sobre la implementación de la Rec. 1, 2 y 7 y acciones pertinentes emprendidas para implementar las directrices de la FAO	Se implementa completamente en la flota de red de cerco y verificada a través de observación de la flota, para la flota palangrera se cuenta con medidas de liberación de tortugas. Se está procurando implementar un programa de observadores a bordo mayor en la pesca con palangre
BYC	8002	Informe sobre la implementación de medidas de mitigación para las aves marinas y Plan de Acción Nacional para las aves marinas	Actualmente se está trabajando en un plan de acción nacional para reducir la captura incidental de aves marinas.
BYC	8003	Informe de las acciones emprendidas para mitigar la captura fortuita y reducir los descartes y cualquier investigación pertinente en este campo	26/09/2018
SDP	9001	Descripción de los sistemas piloto electrónicos de documento estadístico	Se han iniciado trabajos sobre los sistemas piloto electrónicos de documentos estadísticos, sin embargo, actualmente se remiten según las comunicaciones de correo electrónico.
MISC	9002	Información y aclaraciones sobre las objeciones a las Recomendaciones de ICCAT	NO HAY OBJECIONES A LAS RECOMENDACIONES

Sección 4: Implementación de otras medidas de conservación y ordenación de ICCAT

4.1 Actividades de esquema e inspección

En el lado Atlántico de Panamá, existen puertos internacionales con característica para el trasbordo o desembarque, sin embargo, pocos buques que faenan en el Mar Caribe o en el Atlántico realizan esta actividad en puertos panameños. Los barcos panameños de licencia internacional desembarcan su captura en puertos de otros Estados.

Mediante Resuelto 002 de 17 de noviembre de 2009, Panamá adoptó los Reglamentos 1005 y 1006 de la Unión Europea que establecen la obligación de implementar un Sistema de Certificación para la validación de las capturas de recursos acuáticos provenientes de terceros países que serán transportados hacia y desembarcados en el territorio de la Unión Europea desde el 1 de enero de 2010; cumpliendo así el país con su compromiso de cooperar con la erradicación de la pesca ilegal, no declarada no reglamentada (INDNR).

Mediante Resolución ADM/ARAP No. 113 de 02 de noviembre de 2011 y publicada en Gaceta Oficial No. 26918-A el miércoles 23 de noviembre de 2011 se ordenó el Registro de Buques de Más de Veinte (20) Metros de Eslora en cumplimiento a las medidas de los Organismos Regionales e Internacionales de Ordenamiento Pesquero.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 162 de 6 de junio de 2013, se establecen nuevas regulaciones para la emisión de licencias de pesca. Se establecen nuevos requisitos elevando los niveles de controles e información precisa sobre sus armadores, agentes y/u operadores.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 161 de 6 de junio de 2013, se establecen nuevas regulaciones en materia de inspección, vigilancia y control así como la introducción de algunas medidas para la implementación como estado rector de puerto a buques de pabellón extranjero como por ejemplo la notificación previa, declaración de capturas entre otros.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 160 de 6 de junio de 2013, se establecen nuevas regulación en materia de procesos administrativos sancionatorios y de cumplimiento donde se crean nuevas sanciones hasta inclusive la cancelación del registro un buque de ser necesario.

Mediante Ley 43 de 14 de Septiembre de 2016, Panamá aprueba el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada.

Sección 5: Dificultades encontradas en la implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

5.1 Otras actividades

Panamá no excedió la cuota de captura de patudo en sus buques cerqueros, no capturó ninguna especie de las cuales no tenemos cuota o superando los límites asignados dentro de la resolución para los países que no tenemos cuota.